

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

R. O. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA        | PESETAS | FUERA DE CORDOBA  | PESETAS |
|-------------------|---------|-------------------|---------|
| Un mes. . . . .   | 5       | Un mes. . . . .   | 6       |
| Trimestre. . . .  | 12'50   | Trimestre. . . .  | 15      |
| Seis meses. . . . | 21      | Seis meses. . . . | 28      |
| Un año. . . . .   | 40      | Un año. . . . .   | 50      |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Octubre de 1937

AÑO II NUM. 361

Núm. 4.396

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDENES

Excmo. Sr.: Para la más conveniente enajenación de determinados bienes embargados a presuntos responsables con arreglo al Decreto Ley de 10 de Enero último, cuando circunstancias especiales así lo exijan, aún durante la instrucción de los expedientes respectivos, dispongo:

**Artículo 1.º** Antes de que recaiga el acuerdo sobre responsabilidad a que se refiere en su apartado g) la norma tercera de la Orden de 10 de Enero de 1937, no podrán enajenarse los bienes embargados.

Excepciones de esta regla, los bienes muebles siguientes: 1.º Los que puedan deteriorarse. 2.º Los que sean de difícil y costosa conservación. 3.º Aquellos para cuya enajenación se presenten circunstancias que se estiman ventajosas.

4.º Los demás bienes muebles cuya enajenación sea necesaria para atender a la administración del caudal embargado.

**Artículo 2.º** El Juez que tramite el expediente de responsabilidad civil, a propuesta del depositario o en su caso del administrador y

cyendo por escrito al inculcado o a su representante, a cuyo efecto le concederá el término de dos días, podrá decretar la venta de cualesquiera de dichos bienes, que se verificará en pública subasta, o sin ella, si por tratarse de artículos oficialmente tasados o por otras circunstancias de general conveniencia lo estime más procedente, y siempre previo avalúo. Cuando el depositario o administrador actúe a las órdenes de una Comisión provincial, incumbirá a ésta decretar la venta de los bienes expresados.

La providencia concediendo el término indicado se notificará al inculcado en su domicilio, si lo tuviere dentro del territorio donde el Juez ejerza jurisdicción; en otro caso no se notificará.

**Artículo 3.º** Siempre que se decreta la venta sin subasta, y tratándose de bienes comprendidos en los números 3.º y 4.º del artículo 1.º, aunque sea con subasta, se consultará la resolución con la Comisión de Justicia remitiendo el ramo de embargo o testimonio de lo necesario. La venta sin subasta se efectuará precisamente por el importe en que los bienes hubiesen sido tasados, y a tal efecto, figurará en sitio visible del local en que las ventas se realicen nota comprensiva de los objetos en venta y su tasación.

**Artículo 4.º** El precio que se obtenga al enajenar los bienes aludidos en el párrafo segundo del artículo 1.º de esta Orden, será ingresado en las dependencias centrales o provinciales de la Caja General de Depósitos a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado y resultados del expediente de

responsabilidad civil en que fueran embargados los bienes vendidos. El Juez o Comisión provincial que decreten la enajenación, darán cuenta a la Comisión Central de los ingresos que se efectúen. Las autoridades militares a que se refiere la Orden de 10 de Enero último, en su norma 3.ª, apartado g), comunicarán a la Comisión Central las resoluciones definitivas que dicten en expedientes de responsabilidad civil cuando aparezca en los respectivos ramos de embargo que se han enajenado bienes antes de dictarse dichas resoluciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Para la mejor conservación de los bienes muebles incautados o embargados en virtud de lo prevenido en el Decreto de 13 de Septiembre de 1936 y normas concordantes, dispongo:

**Artículo 1.º** Bajo la dependencia de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, se crea en Burgos un Guarda Muebles Nacional de los bienes de tal naturaleza que hayan sido incautados a los partidos y agrupaciones políticas o sociales que han integrado el Frente Popular y a las organizaciones que tomaron parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al Movimiento Nacional. Se exceptúan los bienes de escaso valor cuyo traslado sea antieconómico a juicio de la Comisión Central.

**Artículo 2.º** Los bienes muebles

embargados para hacer efectiva la responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto-Ley de 10 de Enero último serán trasladados al Guarda Muebles Nacional para su custodia cuando la Comisión Provincial o el Juez en su caso lo estimen conveniente. Cuando en período de ejecución de la resolución recaída y por no haber postores en las subastas que se celebren sean adjudicados al Estado los bienes, serán éstos transportados al Guarda Muebles Nacional, salvo que por su escaso valor lo considere antieconómico la Comisión provincial respectiva.

**Artículo 3.º** Las Comisiones provinciales procurarán obtener la cesión gratuita de locales para guardar los muebles indicados anteriormente, que no remitan al Guarda Muebles Nacional, ni sean utilizados. Si no fuere posible obtener la cesión gratuita de locales, las Comisiones provinciales podrán arrendar los necesarios pagando los alquileres con cargo al importe de las rentas de los bienes que administran.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmos. Sres.: Al objeto de que la vida social y económica de la Nación y la de los ciudadanos que abandonaron sus profesiones y oficios para incorporarse al Ejército y Milicias Nacionales voluntariamente o en cumplimiento de deberes militares, no puedan sufrir perjuicio alguno el día de la victoriosa terminación de la guerra.

## DISPONGO:

Artículo 1.º Dependiente de la Comisión de trabajo de la Junta Técnica del Estado, u organismo que en su día le sustituya, se crea el "Servicio de Reincorporación al Trabajo".

Artículo 2.º El "Servicio de Reincorporación al Trabajo" tendrá las siguientes finalidades:

a) Establecer la clasificación por profesiones y oficios, edades y localidades de todos aquellos individuos que ocupaban cargo, empleo o puesto en cualquier actividad civil, al ser movilizados o militarizados y cuyo puesto y trabajo les esté reservado.

b) Establecer la clasificación de todos aquellos que, al ser desmovilizados o desmilitarizados, se encontraran sin trabajo, ya porque no lo tenían anteriormente, ya por la desaparición o transformación de la empresa o patrono al que servían ya por haber evolucionado en sus conocimientos profesionales o por cualesquiera otra causa.

c) Clasificar a las empresas de todas clases entidades y particulares que tenían o tengan puestos vacantes o desempeñados provisionalmente como consecuencia de la movilización o militarización de su propio personal.

d) Clasificar asimismo a todas las empresas entidades o particulares que accidentalmente han cambiado su régimen de producción o fabricación como consecuencia de las necesidades de la guerra, al objeto de la futura colocación del personal hoy en filas.

e) Estudiar y proponer a la Superioridad, la adopción de medidas encaminadas a la mejor distribución de la mano de obra dentro del territorio nacional.

f) Tener al día las estadísticas y estudios que se derivan de los apartados anteriores.

g) Proteger e inspeccionar la vuelta a sus antiguas colocaciones del personal hoy en filas.

h) Informar a la Superioridad sobre los extremos anteriores, siempre que se le ordene por escrito.

Artículo 3.º Se declara obligatoria para todos los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola, empresas y particulares, que hayan tenido o tengan en lo sucesivo algún profesional, empleado u obrero militarizado o movilizado, la presentación de una declaración jurada en la que hará constar los siguientes datos:

Apellidos y nombre del empleado.

Edad.

Profesión y cargo que ocupaba.

Sueldo o salario que percibía.

Fecha en que dejó de prestar su servicio.

Cuerpo y unidad en que quedó enrolado.

Si la vacante no hubiese quedado reservada, razones y causas de ello.

Estas declaraciones juradas se presentarán por duplicado en el Ayuntamiento donde ejerza su actividad cada patrono, antes del 15 de Noviembre de 1937, y a partir de esta fecha, cuando la vacante se produzca. Los Ayuntamientos remitirán las declaraciones juradas dentro de los dos días siguientes al de su recepción, a los Delegados de Trabajo de su provincia, y estos archivarán una copia a los efectos de

inspección y comprobación, y remitirán la otra dentro de los dos días siguientes a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 4.º La falta de presentación de las declaraciones juradas o la comprobación de inexactitudes en las mismas, dará lugar a imposición a los infractores de esta Orden, de multas de 50 a 5.000 pesetas, que serán impuestas por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, con carácter ejecutivo y sin lugar a recurso ni apelación.

Artículo 5.º Los Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, ordenarán a todas las autoridades, centros dependencias y unidades de su mando, la confección antes del 15 de Noviembre del corriente año, de relaciones formalizadas por unidades o dependencias de todo el personal civil movilizado o militarizado a ellas afecto. Estas relaciones comprenderán los siguientes extremos:

Apellidos y nombre del interesado.

Edad.

Profesión y oficio, especialidad y categoría.

Quinta a que pertenece.

Domicilio y fecha de su movilización.

Patrono con quien trabajaba, su dirección, lugar de trabajo y sueldo o salario que disfrutaba.

Fecha en que causó baja en su destino u ocupación civil.

Estas relaciones deberán ser remitidas por conducto reglamentario a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, antes del 15 de Diciembre próximo.

Mensualmente se formalizarán después relaciones con comprenden a los individuos de nueva incorporación, procedentes de llamamientos de reemplazos o del voluntariado para Ejército o Milicias, que no estuviesen ya incorporados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en 15 de Noviembre de 1937, relaciones éstas que, por el mismo conducto, se remitirán a la Comisión de Trabajo.

Artículo 6.º Cooperarán directamente al funcionamiento y buen fin de este servicio los Gobernadores Militares y Civiles, los Delegados de Trabajo y los Servicios de Colocación Obrera.

Artículo 7.º Para evitar una posible duplicidad de asientos y su repercusión en las estadísticas de paro y colocación, y lograr la efectividad de los servicios que han de cuidar de la colocación de los trabajadores nacionales y especialmente de aquellos a que afecta esta Orden, se declara obligatorio para el elemento patronal y para el elemento obrero, haciendo uso de la autorización prevista en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, el acudir a las Oficinas de Colocación aquéllos con sus avisos de puestos vacantes y estos con los de falta de trabajo.

Artículo 8.º Queda autorizada la Comisión de Trabajo para nombrar el Jefe del "Servicio de Reincorporación al Trabajo"; para solicitar de las demás dependencias oficiales el personal auxiliar que necesite, y de la Comisión de Hacienda, el crédito imprescindible que requiera la urgente organización de este servicio.

La Comisión de Trabajo redactará y publicará los modelos de declaraciones juradas y relaciones por unidades militares a que se ha-

ce referencia en los artículos tercero y quinto de este Decreto, así como las instrucciones precisas para su confección y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—

Francisco G. Jordana.  
Sres. General Secretario de Guerra, Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, Gobernador General del Estado y Presidente de la Comisión de Trabajo.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.432

## JUNTA PROVINCIAL SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Queda abierto el plazo para que las Juntas municipales soliciten de esta provincial la cantidad precisa para el completo pago de la nómina correspondiente al mes de Octubre actual la que abarcará las semanas 40, 41, 42, 43 y 44 correspondiente del día 27 de Septiembre al 31 de Octubre inclusive, debiendo aquellas Juntas municipales que posean recursos suficientes proceder al pago dentro de la mayor brevedad posible.

Se recuerda que para poder ser concedidas las compensaciones es preciso que el oportuno padrón se encuentre en poder de esta Junta provincial, en cuyo caso remitirán dentro del más breve plazo posible, la nómina original del mes de Septiembre acompañada del oportuno certificado solicitando la diferencia entre el total de la recaudación y el importe a que ascienda la nómina del mes de Octubre, bien entendido que este importe ha de ser igual a lo que arroje el padrón multiplicado por 35 que es el número de días que abarca la nómina.

Igualmente se recuerda que hasta tanto por esta Junta provincial se ordene lo pertinente, no se ha de disponer de cantidad alguna de la que se vaya recaudando por el reparto girado sobre las cuotas de la propiedad rústica y urbana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 26 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

## Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 4.428

## A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aprobar los apéndices de altas y bajas confeccionados por los Ayuntamientos de Espiel, Fernán-Núñez, Montilla, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil y Villa del Río, los que en unión de los respectivos padrones han de regir en la cobranza del impuesto de cédu-

las personales en el presente ejercicio de 1937, cuya cobranza dará comienzo el día 28 del actual, durando hasta el 27 de Diciembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Ayuntamientos y contribuyentes a quienes les afecta el presente anuncio.

Córdoba 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.400

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 39 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 2 de Septiembre de 1937. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos entre partes, de una como recurrente el letrado don Antonio Ortiz y de León en nombre de don Enrique Merino Aguilar, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente-Genil por el que se le cesante al recurrente en el cargo de Jefe de la Guardia municipal, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Enrique Merino Aguilar y en su consecuencia revocamos el acuerdo a que este recurso se refiere, mandando se reponga a dicho recurrente en el cargo que desempeñaba, al que se le reconoce su derecho a exigir el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución, que deberá abonarle el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el referido acuerdo. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, José Eguilaz, Antonio J. de Rueda.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 4.402

## ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Pro-

curador don Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre de D. Manuel Martínez González, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Carlota, por virtud del cual se le declaró suspenso de empleo y sueldo en el cargo de Encargado del Depósito municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

## Servicio Agronómico Nacional

(SECCION DE CORDOBA)

Circular núm. 4.427

### JUNTA VITIVINICOLA

Estando próxima la fecha de presentación de las declaraciones anuales de cosechas y existencias de vinos, y al objeto de evitar las sanciones que pudieran imponerse a los interesados, se recuerda la obligación de dar exacto y puntual cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley-Estatuto del Vino, de 26 de Mayo de 1933 y Orden de la Comisión Agricultura y Trabajo Agrícola, de 11 de Noviembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Noviembre número 280), debiendo todos los productores, vinicultores, exportadores, comerciantes, detallistas y cuantos en cualquier forma se dediquen a la producción, comercio o ventas de vinos, vinagres y demás productos derivados de la uva, presentar durante el mes de Noviembre, en los Ayuntamientos respectivos, una declaración suscrita por triplicado, de las existencias que posean procedentes de la actual campaña y de campañas anteriores, ajustándose para ello, a los impresos del modelo número 1, que a precio de coste les serán facilitados por los Ayuntamientos, debiendo prestar declaración aislada para cada bodega o establecimiento.

En Córdoba a 25 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, Luis Merino del Castillo.

## Ayuntamientos

### ESPIEL

Núm. 4.144

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal, durante el segundo y tercer trimestre del actual ejercicio, que en cumplimiento de cuanto está legislado por las vigentes disposiciones, formula el Secretario que suscribe.

### MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 2

Presidida por el señor Alcalde Querol García.

Dióse lectura de la anterior que fué aprobada, y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana. Adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar todos los ingresos y gastos que figuran en los libros diarios de Intervención, realizados por esta caja durante el pasado mes de Marzo, así como acuerdo especial sobre los realizados en expresado mes por el capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia señor Alcalde Querol García. Leído y aprobado el borrador del acta anterior, dióse cuenta de la correspondencia oficial y se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Cambiar los nombres calles a las siguientes: Ferrer Guardia, por la de Reyes Católicos; José Rizar, por su antiguo nombre de S. Isidro; Luis de Tapia, por el de Animas; Avenida de la Libertad; por Avenida de España; Plaza de la República, por Plaza de José Antonio Primo de Rivera; Pablo Iglesias, por la del General Queipo de Llano; 14 de Abril, por la de 17 de Julio; Joaquín Costa, por el de Iglesia; Salmerón, por Virgen de la Estrella; Blasco Ibáñez, por José Calvo Sotelo; Fermín Galán, por el de General Franco; Mariana Pineda, por el de General Cascajo; García Henández, por Capitán Cortés; Cerrillo, por el de héroes de la Vigen de la Cabeza; lencio, por el de General Sanjurjo; y Adolfo de Castro, por el de General Mola.

Facultad al señor Alcalde para que con cargo al capítulo correspondiente abone los gastos de los letreros de las calles.

Sesión ordinaria del día 16

Presidida del señor Alcalde don José Querol García.

Dióse lectura del borrador de la anterior, aprobándose. A continuación se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana y por unanimidad se acordó:

Aprobar la factura de medicamentos a pobres de la Beneficencia suministrados por el Licenciado Pineda, durante el primer trimestre de 1937, importante en 170'25 pesetas.

Sesión ordinaria del día 23

Presidida por el señor Alcalde don José Querol García.

Aprobado el borrador del acta anterior, dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y por unanimidad, se adoptaron los acuerdos siguientes.

Aprobación de exacciones municipales, a fin de allegar fondos para cubrir el presupuesto ordinario.

Aprobar la dimisión del cargo de Encargado del Cementerio presetada por don Enrique Calero Díaz, y designar para dicho cargo al solicitante Alvaro Rivero Rivero.

Testimoniar en acta la levantada el día 20 de los corrientes, sobre apertura de la caja municipal, para de allí poder deducir las certificaciones correspondientes.

Sesión ordinaria del 30

Presidencia el señor Alcalde don José Querol García.

Dióse lectura del borrador de la anterior, después de quedar enterados se pone a discusión y votación definitiva el presupuesto ordinario de este Municipio para el segundo tercero y cuarto trimestre de este ejercicio, formado por la Comisión de Hacienda, dándose lectura íntegra por capítulos y artículos, tanto de las partidas de ingresos como de gastos, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobarle, fijando los ingresos y gastos en las cifras de 97.075'44 pesetas.

### MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia señor Alcalde don José Querol García.

Se dió cuenta del borrador de la anterior, aprobándose y seguidamente púsose de manifiesto la correspondencia Oficial de la semana, de la cual quedaron enterados y seguidamente se acordó por unanimidad.

Nombrar Guardia municipal, al vecino Diego Encinas Alcaide, con el haber consignado en presupuesto.

Sesión ordinaria del día 14

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de señores Gestores municipales.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia señor Alcalde don José Querol García.

Se dió cuenta del borrador de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta así mismo de la correspondencia y BOLETIN OFICIAL de la semana, y seguidamente por unanimidad se acordó.

Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que en concepto de comisionado actúe en la próxima concentración de reclutas.

Sesión ordinaria del día 28

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de Gestores municipales.

### MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia señor Alcalde don José Querol García.

Se dió cuenta del borrador de la anterior, que fué aprobado. Incontenente, se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana y por unanimidad se acuerda se celebren solemnes funerales por el eterno descanso del alma del Caudillo Invicto Excmo General señor don Emilio Mola Vidal. Acordando así mismo se invite a los mismos, a todos los organismos y representaciones tanto civiles como militares de la localidad.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por insuficiencia de número de señores Gestores.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia, Alcalde don José Querol García.

Procediose a dar lectura del borra-

dor de la anterior, que fué aprobado, y después de dar conocimiento de la correspondencia oficial de la semana, se acuerda unánimemente.

Que en la próxima confección para el nuevo presupuesto de 1938, se consigue cantidad para hacer un mausoleo donde reciban eterno descanso nuestras víctimas locales, llevadas al sepulcro víctimas del odio de las horridas rojas.

### MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia señor Alcalde don José Querol García.

Abierto el acto, se da lectura del borrador de la anterior, y después aprobarla, púsose de manifiesto la correspondencia de la semana y acordose por unanimidad.

Avalar por la Corporación el importe de los anticipos que la Junta Especial Benéfica, facilita a los refugiados en esta, procedentes del campo rojo.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia señor Alcalde don José Querol García.

Se proceda a dar lectura de la anterior, aprobándose y seguidamente dióse cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y tomáronse por unanimidad los siguientes acuerdos.

Aprobar la factura de medicamentos suministrados por el Licenciado Pineda a pobres de la Beneficencia municipal durante el segundo trimestre de este año, importante 209 pesetas, con 60 céntimos; así como las presentadas por la señora viuda de don Salvador Crespo Calvo, correspondiente a los últimos días de Junio y mes de Julio del pasado año de 1936, importante en la cantidad de 525 pesetas, con 96 céntimos.

Designar como hora para celebrar las sesiones ordinarias, la de las tres de la tarde, publicándose este acuerdo en el tablón de anuncios.

Aprobar todos los gastos verificados durante los meses de Abril, Mayo y Junio y pagados por esta Caja municipal, así como los ingresos que de iguales meses se detallan en los respectivos diarios de intervención, y un especial acuerdo a todos los realizados con cargo al capítulo de Imprevistos.

Que se solicite al Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, la adquisición de mantas para abrigo, toda vez que las que aquí existían, fueron facilitadas a los heridos hospitalizados en esta, que posteriormente tuvieron que evacuar a otros Hospitales Militares.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia Alcalde señor Querol García.

Después de leer y aprobar el borrador del acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, de la semana, y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Hacer gestiones acerca de las fuerzas de Ingenieros que trabajan en el camino de El Valle, a fin de que utilicen grava en vez de tierra, y se abriesen cuentas sobre dicho camino, a fin de que las aguas no desperfeccionaran dicha vía.

Se acuerda, celebrar solemnes funerales por el alma de los asesinados por los marxistas, haciendo invitación general, por medio de la publicación de mencionados funerales en un periódico de la provincia.

#### Sesión ordinaria del día 30

La preside el señor Alcalde don José Querol García.

Se da lectura del borrador de la anterior, que por unanimidad es aprobado y después de dar lectura a la correspondencia y BOLETIN OFICIAL por unanimidad se acuerda.

Nombrar para desempeñar el cargo de Guardia rural municipal a Juan Pérez Aznar con el sueldo de 1700 pesetas.

Desestimar la petición que hace el Equipo Sanitario de Falange de Melilla, por el que se reclama a este Municipio, el importe de las visitas que en concepto de médico había hecho a personas de esta, toda vez que para los vecinos y refugiados este municipio costea Médicos titulares.

Facultar al señor Alcalde, para que en nombre de este Municipio, reclame al Equipo Sanitario de Melilla, lo que el mismo adeuda a esta Entidad, por suministros hechos con la garantía del mismo, y si en breve plazo no lo hace efectivo, designe abogado y procurador para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, ejercite las acciones legales.

#### MES DE AGOSTO

##### Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por insuficiencia de número de señores gestores.

##### Sesión ordinaria del día 9

Presidencia, Alcalde don José Querol García.

Se procedió a la lectura del borrador de la anterior que fué aprobada, y después de dar lectura a la correspondencia oficial de la semana, tomaron los acuerdos siguientes.

Que por atento oficio se comunicase al señor Inspector municipal de Sanidad la obligación que tiene de reconocer la leche diariamente, destinada al abastecimiento público.

Que se oficie al encargado de la panificadora de esta, a fin de que en lo sucesivo el pan que fabriquen ha de ser de buena calidad, a fin de evitar la enfermedad «dispepsia» que reina en la población.

Que cuando lo estime conveniente la Comisión de Abasto, gire visitas y de encontrar el pan en malas condiciones se decomise y se le imponga la multa correspondiente.

##### Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de número de señores Gestores municipales.

##### Sesión extraordinaria del día 14

La preside el Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente don Gerardo Arévalo Crespo.

Acto continuo se procedió a dar lectura de las solicitudes presentadas en el Concurso para la provisión interina de la Secretaría de este Ayuntamiento y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.º Nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a don José Ruedas Montes, en quien concurren las cualidades enumeradas en la Orden del Gobierno general inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 1.º del pasado Julio y circular número 3.262 de este Gobierno civil.

2.º Desestimar la instancia del concursante don Cristóbal García Penche Molina, toda vez que ha sido recibido fuera de plaza y no pertenecer al Cuerpo de Secretarios, y

3.º Desestimar así mismo, la presentada por don Juan Cabanillas Rodríguez por no pertenecer a mencionado Cuerpo.

##### Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de número de señores gestores municipales.

##### Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don José Querol García.

Abierto el acto después ser leída la anterior y aprobada, se dio cuenta de la correspondencia oficial, habida desde la última ordinaria y enterados pasase a tratar de los asuntos siguientes, que unanimemente se acordó sobre ellos:

Aprobar cuantos ingresos hay, así como los gastos, llevados a efecto por esta Caja municipal durante el pasado mes de Julio, y que figuran en los respectivos libros de intervención, y especial aprobación a todos aquellos que en mencionados libros resultan haberse satisfecho por el artículo de imprevistos.

Que se formulen proyectos y presupuestos para habilitar debidamente el Matadero municipal para el sacrificio de cerdos.

Se dio cuenta del recurso de reposición interpuesto por el señor Inspector veterinario al serle notificado el acuerdo capitular de fecha 9 del corriente y se acuerda previa deliberación sobre el mismo, que conste en acta que no se trata de amonestación o sanción a tal funcionario, debiendo interpretándose dicho acuerdo como una expresión de la voluntad de los gestores de que el reconocimiento de leche se efectue diariamente, acordándose así mismo se le participe a dicho funcionario para su satisfacción.

#### MES DE SEPTIEMBRE

##### Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de número de señores Gestores municipales.

##### Sesión ordinaria del día 10

Presidente don José Querol García, Alcalde Presidente.

Se procedió a dar lectura de la anterior, fué aprobada y seguidamente se dio cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES

recibidos desde la última semana, acordando su cumplimiento y archivo.

Seguidamente y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Aprobar el presupuesto de obras para efectuar matanzas en el Matadero Municipal, importante en 655 pesetas con 25 céntimos, y que las obras se realicen por el sistema de de administración.

También se acuerda aprobar en principio varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos dentro de este presupuesto municipal y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

##### Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por insuficiencia de número de señores gestores municipales.

##### Sesión ordinaria del día 20

La preside el Alcalde Presidente don José Querol García.

Se da lectura del borrador de la anterior y por unanimidad fué aprobada dándose lectura a continuación de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, recibidos desde la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Seguidamente se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que se invite a los dueños que se encuentran en este pueblo, a sus administradores o representantes, para que procedan en el plazo más breve posible que su situación económica se lo permita, a poner puertas en sus edificios enclavados en las calles centricas de esta población.

Que no habiendo tomado posesión del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, el nombrado don José Ruedas Montes, se nombra en virtud de las facultades que están conferidas a la Comisión Gestora municipal, al Oficial primero de este Ayuntamiento don Juan Cabanillas Rodríguez, para que con carácter interino desempeñe tal cargo.

#### Sesión ordinaria del día 24

La preside el Sr. Alcalde Presidente don José Querol García.

Se da cuenta del borrador de la anterior, que es aprobado por unanimidad y después de dar lectura a los BOLETINES OFICIALES de la provincia y correspondencia recibida desde la última semana, se tomaron los siguientes acuerdos:

Crear o imponer el recargo del 20 por 100 sobre el importe de las cuotas del tesoro de la contribución por riqueza industrial y de comercio, recargo que se tendrá en cuenta para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1938.

Espiel (Córdoba) a 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. V.º B.º: El Alcalde Querol.—El Secretario Juan Cabanillas.

\*\*\*

Diligencia.—Para acreditar por ella yo el infrascripto Secretario que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Comisión Gestora municipal, con fecha 4 del actual.

Y para que conste, pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Espiel a 3 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Cabanillas.—V.º B.º: El Alcalde, José Querol.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 4.381

Don Arturo Barbero Pardiñero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de Patente Nacional de los vehículos de motor mecánico de esta villa, para el año venidero de 1938, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles en cuyo tiempo podrán ser examinados por quienes lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Fuente Tojar 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Arturo Barbero.



## Imprenta Provincial

(CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Economía en los precios

Prontitud en los trabajos

De los estados de Estadística de Abastos y Ganados (modelo oficial) que se ha publicado en este BOLETIN OFICIAL núm. 206 de 30 de Agosto, y de los de Relaciones juradas que presentan los declarantes, se remite a vuelta de correo por esta Imprenta Provincial a los siguientes precios:

|                           |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| 1.000 ejemplares 28 pts.  | 250 ejemplares 14 pts.   |
| 500                    18 | 125                    8 |

P. Colón, 7 CORDOBA Teléf. 11-14